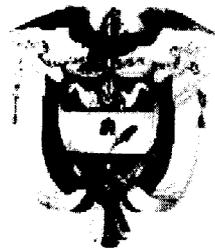


14676

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

13-05

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 014676 DEL 13 MAY 2016

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

### ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCIÓN" el Policía de Tránsito demarco uno de los códigos de la Resolución 10800 de 2003 que establecen conductas en las que no pueden incurrir los conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, a saber:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
0-109240 ✓	24 de septiembre de 2013	SXT649	465
357359 ✓	24 de septiembre de 2013	WHH130	538
241202 ✓	26 de septiembre de 2013	TDS580	539
4553 ✓	24 de septiembre de 2013	SMM260	544
7806 ✓	23 de septiembre de 2013	VBX782	546
388409 ✓	11 de septiembre de 2013	SRL337	571
397618 ✓	30 de septiembre de 2013	TIW120	539
423645 ✓	5 de septiembre de 2013	DAK109	538
384642 ✓	1 de septiembre de 2013	TFO410	534
397617 ✓	30 de septiembre de 2013	TNJ053	539
357972 ✓	8 de septiembre de 2013	WHN342	504
13755166 ✓	24 de septiembre de 2013	SON188	436
241354 ✓	30 de septiembre de 2013	VXG257	538
0-124666 ✓	25 de septiembre de 2013	SNR609	538
4552 ✓	23 de septiembre de 2013	SCR114	546
388511 ✓	22 de septiembre de 2013	SMH291	571
13755165 ✓	24 de septiembre de 2013	SIF893	436
7756 ✓	23 de septiembre de 2013	SVQ173	545
7903 ✓	23 de septiembre de 2013	TFP042	545
7016460 ✓	23 de septiembre de 2013	SZK947	544
387107 ✓	21 de septiembre de 2013	TMA132	538
186662 ✓	27 de septiembre de 2013	VRB100	539
388602 ✓	3 de septiembre de 2013	STI965	572
357971 ✓	8 de septiembre de 2013	WHN134	504
237333 ✓	1 de septiembre de 2013	SXU828	571
361792 ✓	10 de septiembre de 2013	SZQ999	571
237639 ✓	2 de septiembre de 2013	UVP437	572
211639 ✓	11 de septiembre de 2013	TEP755	572
0-111735 ✓	11 de diciembre de 2013	TMZ925	539
1055778 ✓	8 de noviembre de 2013	TAZ743	539
64569 ✓	28 de diciembre de 2013	TMV498	538
1245 ✓	29 de diciembre de 2013	SKN275	505
376389 ✓	25 de noviembre de 2013	SRZ516	465
376388 ✓	25 de noviembre de 2013	SRY801	465

## AUTO N°

## DEL

*Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

376387 ✓	24 de noviembre de 2013	XVL258	465
344964 ✓	25 de noviembre de 2013	XVV008	465
241400 ✓	21 de noviembre de 2013	TDL456	539
244636 ✓	17 de noviembre de 2013	TZX969	538
2537 ✓	21 de noviembre de 2013	PEA727	538
241397 ✓	16 de noviembre de 2013	SUK636	539
239331 ✓	8 de noviembre de 2013	TLO880	539
1055777 ✓	8 de noviembre de 2013	UYZ532	539
241395 ✓	15 de noviembre de 2013	SMN657	538
244591 ✓	11 de noviembre de 2013	VFA448	539
241394 ✓	15 de noviembre de 2013	SZS251	539
241393 ✓	14 de noviembre de 2013	TGN346	539
199364 ✓	6 de noviembre de 2013	TGN191	539
413282 ✓	11 de noviembre de 2013	TAF234	436
233113 ✓	26 de octubre de 2013	WHL555	465
7017453 ✓	31 de octubre de 2013	XLL722	538
362818 ✓	17 de octubre de 2013	SNT376	538
200159 ✓	8 de noviembre de 2013	SWS827	539
362971 ✓	9 de noviembre de 2013	VLB640	539
335047 ✓	2 de noviembre de 2013	UFU337	538
384554 ✓	1 de noviembre de 2013	SPN875	534
370968 ✓	1 de noviembre de 2013	UYS436	538
376380 ✓	26 de octubre de 2013	SSY121	572
241370 ✓	22 de octubre de 2013	UPT834	572
241375 ✓	24 de octubre de 2013	SXW192	572
241371 ✓	23 de octubre de 2013	SVF606	572
241372 ✓	24 de octubre de 2013	SJQ616	571
241363 ✓	15 de octubre de 2013	SKI225	572
376383 ✓	6 de noviembre de 2013	TDL811	538
361687 ✓	25 de octubre de 2013	SNN827	538
0-85324 ✓	24 de octubre de 2013	SOZ088	572
355217 ✓	30 de octubre de 2013	TLU735	465
200160 ✓	10 de noviembre de 2013	WCL100	539
3564 ✓	24 de septiembre de 2013	KUM207	545
384312 ✓	22 de octubre de 2013	WRD495	571
384262 ✓	28 de octubre de 2013	SZX744	571
333787 ✓	29 de octubre de 2013	KUN308	572
212500 ✓	19 de octubre de 2013	SVD631	571
212983 ✓	29 de octubre de 2013	SWL973	572
212982 ✓	23 de octubre de 2013	XKF020	571
396005 ✓	25 de octubre de 2013	XIB897	572
244796 ✓	6 de octubre de 2013	TZY154	571
384646 ✓	7 de septiembre de 2013	SLK179	572
362969 ✓	23 de septiembre de 2013	SNQ649	538
376379 ✓	26 de octubre de 2013	SUE190	572

**AUTO N°****DEL***Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

211340 ✓	7 de septiembre de 2013	XHJ895	572
0-161610 ✓	25 de octubre de 2013	TBY387	571
239334 ✓	23 de noviembre de 2013	SPW116	571
15332298 ✓	6 de septiembre de 2013	SWO167	571
212977 ✓	7 de septiembre de 2013	SZY886	571
362966 ✓	9 de septiembre de 2013	SUD062	572
388098 ✓	3 de septiembre de 2013	SKE947	572
171736 ✓	6 de septiembre de 2013	TZS327	572
15333189 ✓	5 de septiembre de 2013	SZN220	539
206472 ✓	1 de octubre de 2013	SCN104	538
241358 ✓	3 de octubre de 2013	VZD184	539
241360 ✓	4 de octubre de 2013	TBK416	538

**CONSIDERACIONES**

Ésta Delegada al realizar un estudio de los Informes de Infracción que se relacionaran más adelante, advirtió que en los mismos se citaron códigos de infracción dentro de los rangos 430 al 437, 461 al 467, 498 a 505, 534 al 547 y 571 a 574 conforme a la Resolución 10800 de 2003, que a su vez corresponden a trasgresiones a las normas atinentes a conductores, propietarios, poseedores o tenedores de vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor en sus diferentes modalidades.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, con ponencia de la Doctora Martha Sofía Sanz Tobón<sup>1</sup>, manifestó:

*"(...) teniendo en cuenta el principio constitucional que indica que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución Política y las leyes, el principio de legalidad consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dispone que el debido proceso se debe aplicar a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que toda persona se presume inocente y que el Gobierno Nacional ejerce la potestad reglamentaria para la debida ejecución de las leyes, pero que no puede excederla, encuentra la Sala que las conductas por las cuales se sanciona a los propietarios, poseedores, tenedores y los conductores relacionadas en las disposiciones acusadas por el actor, esto es en los artículos 15, 16, 21 y 22, no están soportadas o tipificadas en la ley.*

*Sobre el particular la Sala prohija el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 16 de octubre de 2002, rad. N° 1.454, M.P. Dra Susana Montes de Echeverri, que en la parte pertinente dice:*

*'De conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996, ... Las autoridades administrativas de transporte, ... en ejercicio de la función de control y vigilancia que la Constitución y la ley les atribuye – como función presidencial podrán, como facultad derivada,*

<sup>1</sup> Expediente 110010324000 2004 00186 01. Fecha: 24 de septiembre de 2009

AUTO N°

DEL

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

*imponer a quienes violen las normas a las que deben estar sujetos, según la naturaleza y la gravedad de la falta, las sanciones tipificadas por la ley, cuando se realicen o verifiquen los supuestos fácticos previstos por el legislador para su procedencia, supuestos que determinan y limitan la competencia de las autoridades administrativas de control y vigilancia'.*

(...)

*(...) el Gobierno al expedir la norma censurada excedió la potestad reglamentaria, por lo que la Sala declarará la nulidad de los artículos 15, 16, 21 y 22 del Decreto 3366 de 2003, porque como ya se dijo, si bien la ley ha señalado los sujetos que en materia de transporte público son sancionables y las sanciones que se pueden imponer, **no ha tipificado o descrito la conducta que es sancionable respecto de los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor colectivo de pasajeros y mixto del radio de acción metropolitano, distrital o municipal, ni de pasajeros en vehículo taxi.** (...)"*

(Negrilla fuera de texto)

Bajo estas circunstancias, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Consejo de Estado en esta materia, no se puede iniciar investigación administrativa a los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos de transporte público terrestre automotor en ninguna de sus modalidades, toda vez que a juicio de la citada Corporación existe una falta de tipificación por parte de la Ley 336 de 1996 respecto a las conductas que son sancionables respecto a dichos sujetos.

En complemento de lo anterior y teniendo en cuenta los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, el Despacho no encuentra mérito para iniciar investigación administrativa respecto a los IUIT anteriormente mencionados, por lo tanto este Despacho procederá a archivar los mismos, en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho y en especial bajo el principio de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUIT N°	FECHA DEL IUIT	PLACA DEL VEHÍCULO	CODIGO DE INFRACCIÓN
0-109240	24 de septiembre de 2013	SXT649	465
357359	24 de septiembre de 2013	WHH130	538

**AUTO N°****DEL***Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

241202	26 de septiembre de 2013	TDS580	539
4553	24 de septiembre de 2013	SMM260	544
7806	23 de septiembre de 2013	VBX782	546
388409	11 de septiembre de 2013	SRL337	571
397618	30 de septiembre de 2013	TIW120	539
423645	5 de septiembre de 2013	DAK109	538
384642	1 de septiembre de 2013	TFO410	534
397617	30 de septiembre de 2013	TNJ053	539
357972	8 de septiembre de 2013	WHN342	504
13755166	24 de septiembre de 2013	SON188	436
241354	30 de septiembre de 2013	VXG257	538
0-124666	25 de septiembre de 2013	SNR609	538
4552	23 de septiembre de 2013	SCR114	546
388511	22 de septiembre de 2013	SMH291	571
13755165	24 de septiembre de 2013	SIF893	436
7756	23 de septiembre de 2013	SVQ173	545
7903	23 de septiembre de 2013	TFP042	545
7016460	23 de septiembre de 2013	SZK947	544
387107	21 de septiembre de 2013	TMA132	538
186662	27 de septiembre de 2013	VRB100	539
388602	3 de septiembre de 2013	STI965	572
357971	8 de septiembre de 2013	WHN134	504
237333	1 de septiembre de 2013	SXU828	571
361792	10 de septiembre de 2013	SZQ999	571
237639	2 de septiembre de 2013	UVP437	572
211639	11 de septiembre de 2013	TEP755	572
0-111735	11 de diciembre de 2013	TMZ925	539
1055778	8 de noviembre de 2013	TAZ743	539
64569	28 de diciembre de 2013	TMV498	538
1245	29 de diciembre de 2013	SKN275	505
376389	25 de noviembre de 2013	SRZ516	465
376388	25 de noviembre de 2013	SRY801	465
376387	24 de noviembre de 2013	XVL258	465
344964	25 de noviembre de 2013	XVV008	465
241400	21 de noviembre de 2013	TDL456	539
244636	17 de noviembre de 2013	TZX969	538
2537	21 de noviembre de 2013	PEA727	538
241397	16 de noviembre de 2013	SUK636	539
239331	8 de noviembre de 2013	TLO880	539
1055777	8 de noviembre de 2013	UYZ532	539
241395	15 de noviembre de 2013	SMN657	538
244591	11 de noviembre de 2013	VFA448	539
241394	15 de noviembre de 2013	SZS251	539
241393	14 de noviembre de 2013	TGN346	539
199364	6 de noviembre de 2013	TGN191	539

**AUTO N°****DEL***Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)*

413282	11 de noviembre de 2013	TAF234	436
233113	26 de octubre de 2013	WHL555	465
7017453	31 de octubre de 2013	XLL722	538
362818	17 de octubre de 2013	SNT376	538
200159	8 de noviembre de 2013	SWS827	539
362971	9 de noviembre de 2013	VLB640	539
335047	2 de noviembre de 2013	UFU337	538
384554	1 de noviembre de 2013	SPN875	534
370968	1 de noviembre de 2013	UYS436	538
376380	26 de octubre de 2013	SSY121	572
241370	22 de octubre de 2013	UPT834	572
241375	24 de octubre de 2013	SXW192	572
241371	23 de octubre de 2013	SVF606	572
241372	24 de octubre de 2013	SJQ616	571
241363	15 de octubre de 2013	SKI225	572
376383	6 de noviembre de 2013	TDL811	538
361687	25 de octubre de 2013	SNN827	538
0-85324	24 de octubre de 2013	SOZ088	572
355217	30 de octubre de 2013	TLU735	465
200160	10 de noviembre de 2013	WCL100	539
3564	24 de septiembre de 2013	KUM207	545
384312	22 de octubre de 2013	WRD495	571
384262	28 de octubre de 2013	SZX744	571
333787	29 de octubre de 2013	KUN308	572
212500	19 de octubre de 2013	SVD631	571
212983	29 de octubre de 2013	SWL973	572
212982	23 de octubre de 2013	XKF020	571
396005	25 de octubre de 2013	XIB897	572
244796	6 de octubre de 2013	TZY154	571
384646	7 de septiembre de 2013	SLK179	572
362969	23 de septiembre de 2013	SNQ649	538
376379	26 de octubre de 2013	SUE190	572
211340	7 de septiembre de 2013	XHJ895	572
0-161610	25 de octubre de 2013	TBY387	571
239334	23 de noviembre de 2013	SPW116	571
15332298	6 de septiembre de 2013	SWO167	571
212977	7 de septiembre de 2013	SZY886	571
362966	9 de septiembre de 2013	SUD062	572
388098	3 de septiembre de 2013	SKE947	572
171736	6 de septiembre de 2013	TZS327	572
15333189	5 de septiembre de 2013	SZN220	539
206472	1 de octubre de 2013	SCN104	538
241358	3 de octubre de 2013	VZD184	539
241360	4 de octubre de 2013	TBK416	538

**AUTO N°****DEL**

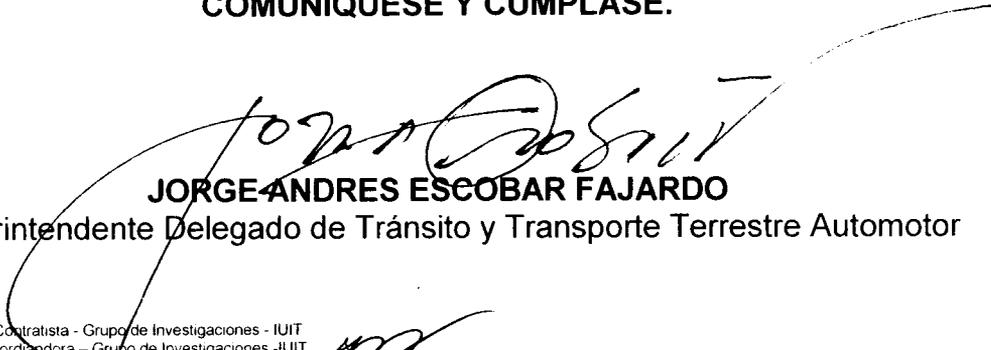
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

0 1 4 6 7 6

13 MAY 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó y Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

